RESOLUCIÓN No. 0341
(2 de Julio de 2024)

Por medio de la cual se abre un Proceso de Contratación Directa

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto No. 1366 de 2004
y el Acuerdo 010 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la modalidad de selección del contratista escogido para el caso bajo estudio, es la de Contratación Directa, lo anterior, en vista de que el artículo 30, del Acuerdo 010 de 27 de Octubre de 2022, faculta al Gerente General de la Lotería de Boyacá para celebrar contratos bajo la modalidad de selección de contratación Directa.

Que la Subgerente Financiera y Administrativa, ha solicitado la celebración del Contrato Directo con la **ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S,** identificado con el NIT No**.** 901.516.192-1**,** Representada Legalmente por la señora **SONIA RUBIANO TERREROS,** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.859.088 expedida en Bogotá, allegando con dicha solicitud la justificación del Contrato y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Que la Lotería de Boyacá cuenta con la partida presupuestal correspondiente, que garantizan los pagos del presente contrato y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:

CDP Nº	VALOR:	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL
12983 de fecha 25 de Junio de 2024	$ 91.278.950.oo	212020200812 Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

Que resulta, entonces, procedente jurídicamente y conveniente para la satisfacción de las necesidades de la Empresa la celebración de dicho Contrato,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EVALUESE**,** satisfactoriamente la propuesta presentada por la **ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S,** identificada con el NIT No. 901.516.192-1**,** Representada Legalmente por la señora **SONIA**

RUBIANO TERREROS, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.859.088 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato: *"SUMINISTROS DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA CASA DE BOYACÁ, UBICADA EN CL. 98 #19ª 67 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*. Teniendo como condiciones u obligaciones principales que se exigirán al Contratista, las descritas en el estudio previo y la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase el procedimiento establecido en el artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de Julio del dos mil veinticuatro (2024)

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ
Gerente

Reviso. Diana Sofía Aguilar B. / Asesora Jurídica
Proyecto. Luz B. Sotelo
Archivar: 100.51.07